

BASES TÉCNICAS PARA EL PLAN DE GESTIÓN DEL LIC “SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN” Y DE LA ZEPA “ARBAIUN-LEIRE”

DOCUMENTO DE SÍNTESIS



Agosto 2016

0

Tres ideas iniciales para entendernos...

❶ **UN DOCUMENTO SINTÉTICO** – Este documento resume de forma simplificada el contenido básico de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión del **LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la **ZEPa ARBAIUN-LEIRE**.

❷ **RELACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL CON LOS PLANES DE GESTIÓN** – Aunque los Planes de Gestión son claramente planes de conservación, prevén medidas que necesariamente están relacionadas con los usos y aprovechamientos actuales del lugar. De ahí que la concreción de muchas de esas medidas requiera de la reflexión y los conocimientos aportados desde la población local.

❸ **ALCANCE DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN** – Las aportaciones que se hagan durante este proceso de participación pública serán valoradas por el Servicio de Biodiversidad, que decidirá si pueden incluirse en el futuro Plan de Gestión. En cualquier caso, se explicarán las razones por las que se incluyan o no en el documento final.

Contenidos de este documento

Este documento incluye una parte informativa introductoria sobre la Red Natura 2000, los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y los Planes de Gestión; y otra parte que sintetiza los valores de este espacio y que recoge la totalidad de las actuaciones propuestas en el borrador del Plan:

1. La Red Natura 2000 y los LIC.
2. El **LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la **ZEPa ARBAIUN-LEIRE**.
3. Los Planes de Gestión de los LIC.
4. Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del **LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la **ZEPa ARBAIUN-LEIRE**.
5. Normativa en vigor.
6. **LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y **ZEPa ARBAIUN-LEIRE**.
Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.
7. El proceso de consulta pública para la elaboración del Plan de Gestión del LIC.

1

La Red Natura 2000

Red Natura 2000: una red ecológica europea para frenar la pérdida de biodiversidad.

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de zonas especiales para la conservación de la biodiversidad. Su objetivo principal es garantizar, a largo plazo, la conservación de las especies y los hábitats más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea.

Red Natura 2000: las directivas europeas y la normativa estatal nos obligan.

Red Natura 2000 se desarrolla a partir de la aplicación de dos **directivas europeas**: la **Directiva de Aves** (2009/147/CE) y la **Directiva Hábitats** (92/43/CEE). Está constituida por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de cada Estado miembro de la Unión Europea. A través de dos Reales Decretos¹ se atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de proponer los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000.

Las ZEC y las ZEPAS

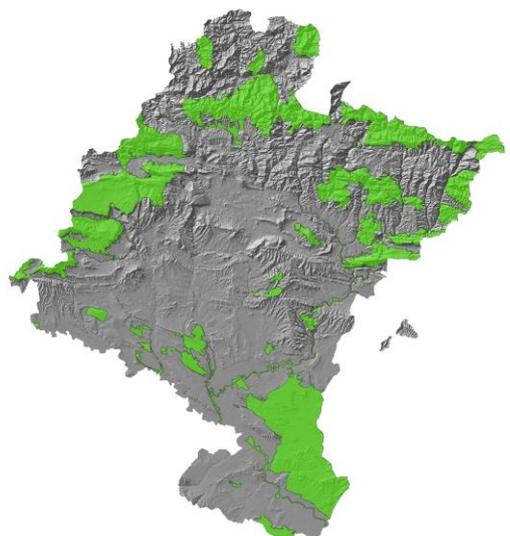
Las **ZEC o Zonas Especiales de Conservación** son designadas a partir de una propuesta de **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** en los que están representados los hábitats y las especies que aparecen en los anexos de la Directiva Hábitats (92/43/CEE).

Las **ZEPAS** son zonas designadas con arreglo a las disposiciones de la Directiva Aves (2009/147/CE) con objeto de garantizar la conservación de las poblaciones de aves silvestres, especialmente aquellas especies consideradas como prioritarias en Europa.

Los LIC en Navarra.

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó provisionalmente la lista de los 42 LIC de Navarra a efectos de su inclusión en la Red Natura 2000. Para su designación se tuvieron en cuenta aquellos lugares de Navarra que mantenían las mejores representaciones de las especies y hábitats que en la Unión Europea se ha decidido es preciso conservar.

Estos 42 lugares, que aparecen en el siguiente mapa, suponen aproximadamente un 25 % del territorio navarro y están incluidos en las listas que la Comisión Europea finalmente aprobó.

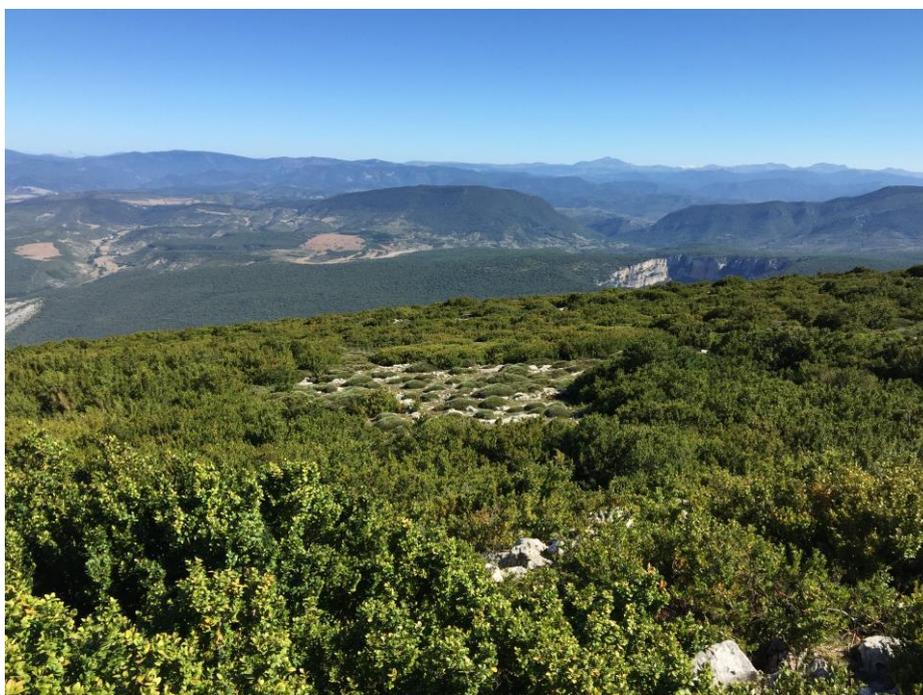


¹ RD 1997/1995 y RD 1193/1998.

La designación de los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

Una vez que la Comisión Europea aprueba la lista definitiva de LIC, las CCAA disponen de un plazo máximo de 6 años para declarar los LIC como Zonas Especiales de Conservación (ZEC). La declaración de las ZEC obliga al Gobierno de Navarra a mantener en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de los hábitats y las especies de interés comunitario. Para lograrlo, el Gobierno de Navarra elabora Planes de Gestión para cada LIC y los aprueba, a la vez que declara cada lugar como ZEC.

En Navarra hay declaradas hasta el momento 26 ZEC: Montes de Valdorba, Monte Alduide, Peñadil, Montecillo y Monterrey (Ablitas), Robledales de Ultzama y Basaburua, Urbasa y Andía, Señorío de Bertiz, Roncesvalles-Selva de Irati, Larra-Aztaparreta, Larrondo-Lakartxela, Sierra de Arrigorrieta y Peña Ezkaurre, Río Bidasoa, Sierra de Illón y Foz de Burgui, Sierra de San Miguel, Ríos Eska y Biniés, Río Salazar, Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro, Río Baztan y Regata Artesiaga, Regata de Orabidea y turbera de Arxuri, Aritzakun-Urritzate-Gorramendi, Belate, Sierra de Aralar, Artikutza, Río Areta, Embalse de las Cañas, Estanca de los Dos Reinos y Laguna del Juncal.



2

EL LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN y la ZEPA ARBAIUN-LEIRE

El Lugar “Sierra de Leire y Foz de Arbaiun” se encuentra en el noreste de Navarra, limitando con Aragón. Abarca toda la Sierra de Leire y las Foces de Arbaiun y Lumbier, a excepción de los ríos Salazar e Irati, que están incluidos en las ZEC ES2200012 “Río Salazar” y ES2200025 “Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro” respectivamente.

La ZEPA “Arbaiun-Leire” abarca tanto los terrenos del Lugar “Sierra de Leire y Foz de Arbaiun” como los tramos de las ZEC “Río Salazar” y “Sistema fluvial de los ríos Irati, Urrobi y Erro” que la atraviesan.

Usos humanos con incidencia en la conservación

Infraestructuras

La Sierra de Leire y la Foz de Arbaiun se encuentran en una zona muy despoblada de Navarra, sin ningún núcleo poblacional, por lo que el número de infraestructuras presentes es escaso. Entre las infraestructuras incluidas o cercanas al lugar y con incidencia en la conservación de los valores naturales se encuentran las siguientes:

Red de carreteras: en el interior del Lugar no existen carreteras, aunque limita con algunas de ellas; A-21 Autovía del Pirineo, NA-178 Lumbier-Navascués y varias carreteras locales.

Pistas: Existe un buen número de pistas afirmadas o de tierra que recorren el interior del lugar; la mayoría de ellas se encuentran provistas de cierres que impiden el tránsito rodado, o cuentan con señalización disuasoria que prohíbe el paso a vehículos no autorizados.

Líneas eléctricas: Los tendidos eléctricos representan un grave problema para la conservación de las aves debido a la mortalidad que causan por colisión y/o electrocución. El Lugar se ve afectado por 21 instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión, que presentan un recorrido total acumulado por el Lugar de 15,2 Km.

Canteras: Dentro del Lugar hay una cantera, en las inmediaciones de Liédena, que está en explotación. La principal amenaza para la conservación del Lugar es la pérdida directa de hábitat por la ocupación irreversible del suelo que conlleva.

Uso ganadero

Los pastizales y matorrales dispersos por la cara norte de la Sierra de Leire, en el entorno de Arangoiti y faldas de La Piedra son los espacios utilizados fundamentalmente por la ganadería en extensivo, a los que habría que añadir los pinares y bosques naturales, utilizados sobre todo por yeguas. Se desconoce cuál es el uso ganadero actual en el Lugar. La comparación de las fotografías aéreas de los años 1956 y 2012 confirma el abandono de campos de cultivo en La Piedra y en el entorno de Bigüézal, que han devenido en pastizales matorralizados; pero, además, se constata un incremento generalizado de la superficie boscosa y un descenso en el número y superficie de los pastos dispersos existentes en 1956.

El mantenimiento de la actividad ganadera en extensivo es fundamental no solo para la conservación de las actuales superficies de pastizales y matorrales del Lugar o de los sistemas silvopastorales, sino también para la supervivencia de la importante comunidad de especies de fauna (aves necrófagas, murciélagos, invertebrados, etc.) que hace uso de estos hábitats.

Existen balsas y abrevaderos en varios parajes: hay tres en La Piedra (Lumbier), una de ellas ya colmatada y otra provista de malla ganadera sólo en parte de su perímetro; una con

recubrimiento plástico en Pasoancho (Bigüézal) y otra en Ibarra (Lumbier). También hay un abrevadero en la Fuente de los Frailes (Bigüézal) y otro en Ibarra (Lumbier) asociado a la balsa.

Por la sierra discurre la Cañada Real de los Roncaleses, aunque hay que indicar que la transhumancia ha perdido importancia y queda poco del gran trasiego de ganado que se daba antaño entre el Valle de Roncal y Bardenas.

Usos forestales

Más de 6.000 ha se han catalogado como arboladas en el Lugar, incluyendo todos los bosques y prebosques naturales, y los cultivos forestales. De manera tradicional y hasta el momento, en estas áreas forestales se ha obtenido leña y madera; otros usos, como el carboneo, antaño extendidos de manera bastante general en el espacio, se ha ido perdiendo.

En Navarra, los montes públicos y privados deben contar con un Proyecto de Ordenación de montes o Plan Técnico de gestión forestal, aprobado por la Administración Forestal. En el Lugar, más de 4.000 ha se encuentran incluidas en montes de utilidad pública. Actualmente existen 3 Proyectos de Ordenación de Montes en vigor, que corresponden a los montes comunales de Castillonuevo, Bigüézal (Romanzado) y Lumbier. En el caso de Leyre (Patrimonio Forestal de Navarra) cuenta con un borrador (año 2015) aún pendiente de aprobación.

En cuanto al tipo de aprovechamiento forestal, las especies objeto de explotación del Lugar son principalmente las coníferas (pino laricio y pino silvestre) para la obtención de madera, y en menor medida el haya (para leñas y puntualmente madera) y la encina (leñas).

Las masas de pino laricio corresponden en su totalidad a repoblaciones, sin embargo, los pinares de silvestre son en su gran mayoría masas de origen natural. El pino carrasco, el abeto rojo y el ciprés también están presentes, pero de forma muy anecdótica.

Los pinares de pino silvestre ocupan el 30% de la superficie forestada, toda ella en términos de Bigüézal y Castillonuevo. Estos pinares junto con los pinares de repoblación son, con diferencia, los bosques con un mayor nivel de aprovechamiento forestal.

El hayedo ocupa alrededor del 13% de la superficie forestada, especialmente en las zonas de mayor altitud de la cara norte de la Sierra de Leire.

Casi el 36% de la superficie de bosques del Lugar corresponde a carrascales, tradicionalmente utilizados para la obtención de carbón, y actualmente para leñas de hogar.

Los robledales de roble peloso suponen algo más del 13% de la superficie forestada. Las mejores y más extensas masas se encuentran en Bigüézal. Esta especie no es objeto de aprovechamiento.

Existe un aprovechamiento importante de hongos y setas.

Caza

El Lugar se reparte entre 6 cotos de caza, que se centran fundamentalmente en las batidas de jabalí y corzo. También se caza paloma y malviz desde puestos, y becada al salto. No se han detectado problemas de conservación con los aprovechamientos cinegéticos.

Uso Público

El Lugar presenta valores ambientales y paisajísticos muy destacados: foces y cañones espectaculares, grandes extensiones boscosas, cimas destacadas, vistas panorámicas, monumentos megalíticos, un sendero de gran recorrido, varios senderos locales y una cañada real. Aunque la afluencia de visitantes es totalmente desconocida, parece limitarse fundamentalmente a paradas en el mirador de Arbaiun y visitas por el interior de la Foz de Lumbier seguidos, a distancia, por paseos por los accesos más sencillos alrededor de la Foz

de Lumbier y de Arbaiun, accesos en vehículo a la cima de Arangoiti y recorridos de corta distancia por senderos locales.

Destaca el Centro de Interpretación de las Foces (CIN) de Lumbier, un equipamiento que aporta información de los valores de los roquedos del norte de Navarra y en particular de los del Lugar, y que acoge un importante número de visitantes.



Por otra parte, en el límite del Lugar se encuentra el Monasterio de Leyre, principal monumento románico de Navarra, con una amplia oferta de servicios, y que acoge un importante número de visitantes a lo largo de todo el año.

En general, las visitas al interior del espacio son realizadas fundamentalmente por cazadores, excursionistas de media o una jornada, buscadores de setas, etc. Como consecuencia, los ingresos directos procedentes de este turismo para las economías locales son mínimos.

Las Foces de Lumbier y Arbaiun están incluidas en el “Convenio de las Foces”, un acuerdo que se firma anualmente entre el Departamento con competencias en materia de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y los Ayuntamientos de Lumbier, Romanzado, Urraúl Bajo y el Concejo de Navascués, y que tiene como objetivo financiar labores que aseguren la correcta gestión del uso público en las Foces de Lumbier, Arbaiun, Ugarrón y Benasa.

En los cortados de Leire existen varias vías, para escaladores ya iniciados, que parecen poco visitadas: por ejemplo, Castellar, con roca en malas condiciones, el Monolito, etc.

Las actividades recreativas organizadas y la escalada están prohibidas, de forma genérica, en las Reservas Naturales (Decreto Foral 230/1998). Se han detectado equipaciones ilegales de vías de escalada dentro de la Reserva Natural de Acantilados de La Piedra y San Adrián. Desde Arangoiti se llevan a cabo vuelos en parapente y, de manera ocasional, se desarrollan pruebas oficiales. Algunos de estos vuelos terminan sobrevolando los cortados de las Reservas Naturales del Lugar contraviniendo la normativa actual. Estas actividades realizadas al margen de la normativa pueden conllevar molestias y problemas de conservación a fauna, flora y hábitats.

El sendero GR-13 de la Cañada Real de los Roncaleses discurre por la Sierra cruzando en sentido noreste-suoreste y franqueando los cortados de Leire por el Portillo de la Cañada, llegando hasta el Monasterio de Leyre y continuando por la carretera de acceso a éste.

De entre los senderos balizados, se pueden señalar el Sendero Local SL 199, que parte de las inmediaciones del arranque de la carretera al Monasterio de Leyre, la vía BTT para bicicletas de monte y el sendero local SL Foz de Lumbier, que discurren próximos a la cantera de Liédena. Existen otros senderos no balizados, entre los que se pueden destacar el de acceso a Peña Cornota, Senda de la Canaleta, camino desde ésta por Valdelaco a la carretera a Arangoiti, Recorrido de Los Puentes o Arcos de La Piedra en Lumbier, etc. En este último recorrido se han instalado sin autorización equipamientos permanentes (sirga de acero para facilitar el paso sobre los cortados) dentro de la Reserva Natural de los Acantilados de La Piedra y San Adrián que pueden facilitar el trasiego de personas sobre los cortados con el aumento de molestias a las especies rupícolas que crían en ellos.

En distintos puntos de las inmediaciones del Lugar se han instalado carteles explicativos que informan de los valores naturales del espacio; por ejemplo, en Usún y en el Mirador de la Foz de Arbaiun (éstos renovados en 2013), y en el muladar de Lumbier.

Hay que señalar la existencia en las proximidades del Centro ecuestre “Foz de Arbaiun”, en Usún, y del Centro de Vuelo de Lumbier.

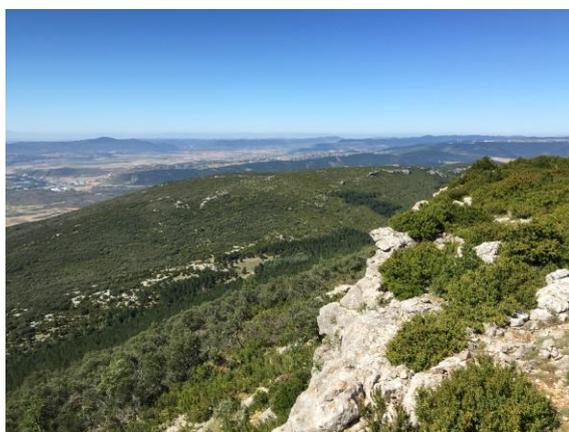
Valores naturales

Hábitats

Bosques y prebosques: Dada la amplia superficie del Lugar, las diferentes altitudes y orientaciones del terreno, la geología, el grado de desarrollo del suelo y la influencia de las variaciones climáticas, fundamentalmente las precipitaciones medias, existe una gran diversidad de formaciones forestales: pinares, hayedos, robledales de roble peloso, marojales, quejigares, carrascales, abedulares, tileras y bosques mixtos de barrancos, tejedas y fresnedas de hoja estrecha. Entre los hayedos, además, se diferencian los hayedos acidófilos ibéricos (Hábitat de Interés comunitario - HIC 9120) y hayedos basófilos y xerófilos cantábricos (HIC 9150).

En cuanto a los **hayedos**, destacan por la superficie que ocupan en el Lugar y por su rareza a nivel regional los hayedos acidófilos ibéricos. Estos hayedos, los marojales y los brezales de *Genista anglica*, que los sustituyen, son bastante raros en Navarra.

Los hayedos xerófilos y basófilos cantábricos, aunque sean de las formaciones más extensas en el piso montano del noroeste de Navarra, en el Lugar se encuentra en su límite de distribución oriental. Concretamente en la Sierra de Leire, se presenta una variante termófila que, como consecuencia, incluye taxones con carácter mediterráneo, fundamentalmente el boj (*Buxus sempervirens*), que domina el estrato arbustivo. El estrato arbóreo de estos bosques está dominado por el haya (*Fagus sylvatica*) pero incluye robles pelosos y arces (*Acer campestre*).



Los **robledales** del Lugar destacan por su diversidad: quejigares, marojales y robledales de roble peloso. Respecto a los robledales de **roble peloso y quejigares (HIC 9240)** destacan por desarrollarse formando un continuo, hibridándose fácilmente en las zonas de transición. Los **marojales castellano-cantábricos (HIC 9230)**, por otro lado, en Navarra únicamente están presentes en las sierras de Leire e Illón.

Los **pinares de pino silvestre**, junto con los carrascales, son uno de los hábitats más abundantes en Leire. Se han definido tres tipos: dos de ellos corresponden a la etapa de sustitución de los dos tipos de hayedo descritos y el tercero a la etapa de sustitución de los robledales de roble peloso.

Los **carrascales castellano-cantábricos (HIC 9340)** son uno de los bosques que mayor superficie ocupan en el Lugar.

Los **abedulares** de *Betula pendula* presentes en el Lugar son un componente importante de la sucesión hacia bosques de frondosas de crecimiento lento.

Las **tileras y bosques mixtos de barrancos (HP 9180*)** son un hábitat muy raro en Navarra y están presentes únicamente en escasos Lugares Red Natura 2000. La Sierra de Leire acoge a una de las áreas de mayor interés en Navarra (Foz de Arbaiun), junto a las Foces de Burgi e Iñarbe.

En La Padul (Yesa) existe una **fresneda** de fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia* **HIC 92A0**) que ocupa una superficie de alrededor de 6 ha. Destaca por ser una fresneda no riparia, desarrollándose en una pequeña vaguada alejada de cauces fluviales.

Las **tejedas (HP 9580*)** son formaciones escasas a nivel regional, en la Península Ibérica y también en Europa. En el Lugar se conoce la presencia de dos pequeñas tejedas en el interior de hayedos o bosques mixtos.

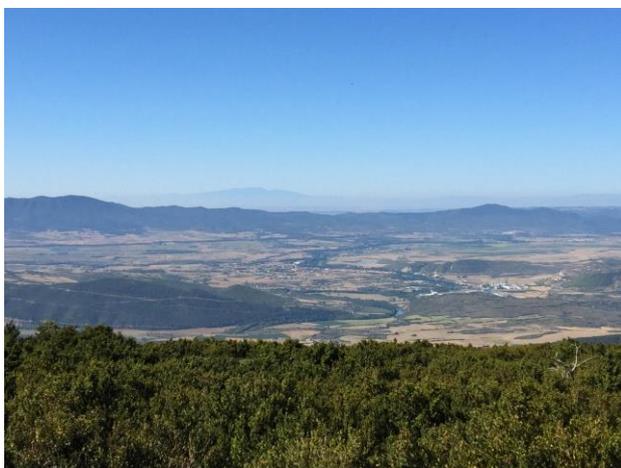
Formaciones arbustivas y matorrales: Al igual que los bosques, en el Lugar existe una gran diversidad de formaciones arbustivas y de matorral. Suponen casi el 30% de su superficie y la mayor parte de ellos son Hábitats de Interés Comunitario. Predominan de manera clara varios subtipos de **brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (HIC 4090)**, pero son interesantes también las formaciones con enebros (**HIC 5210**) y los **brezales prepirenaicos con *Genista anglica* (HP 4020*)**.

Los **matorrales de *Genista florida* subsp. *polygaliphylla* (HIC 4090)** de la Sierra de Leire constituyen las únicas localidades en Navarra, y también de *Cytisus oromediterraneus*.

Respecto a los **matorrales de *Erinacea anthyllis* (HIC 4090)**, en Navarra sólo hay tres poblaciones: Sierra de Codés, Petilla de Aragón y Sierra de Leire. Se trata de poblaciones aisladas de *Erinacea anthyllis* fuera de su área de distribución principal situada en el Sistema Ibérico.

Los **brezales prepirenaicos de *Genista anglica* (HP 4020*)**, etapa de sustitución de los hayedos acidófilos, solamente se encuentran en Navarra en las sierras de Urbasa, Leire e Illón, por lo que se trata de un hábitat muy raro y localizado. Destacan por la presencia de especies raras en Navarra como son *Genista anglica* y *Halimium umbellatum* var. *viscosum*.

Los **matorrales de otabera mediterráneos (HIC 4090)**, caracterizados por la presencia de gayuba (*Arthostaphylos uva-ursi*), ocupan grandes extensiones en el Lugar, así como los **tomillares y aliagares submediterráneos (HIC 4090)**.



Los coscojares son las comunidades de matorral más abundantes del Lugar. Se han descrito dos subtipos: los **coscojares somontano-aragoneses** y los **coscojares castellano-cantábricos**, en ambos casos se trata de Hábitats de Interés Comunitario (**HIC 5210**).

En lo que respecta al **HIC 5210**, se encuentran en el LIC **enebrales con *Juniperus oxycedrus*** y **enebrales con *Juniperus communis***.

Por último destacar, los **zarzales de *Rubus idaeus***, con una presencia puntual en el LIC, los **espinares**

submediterráneos y los **bujedos de orla no permanentes**. Los dos primeros ocupan una superficie reducida, sin embargo los bojeriales de orla constituyen el tipo de matorral más abundante en el LIC.

Pastizales: Aunque las formaciones herbáceas no ocupan mucha superficie en el Lugar (aproximadamente el 2%) también destacan por su alta diversidad y por representar espacios abiertos en un entorno eminentemente forestal, apareciendo tanto pastizales del ámbito submediterráneo como del subcantábrico. Salvo los **prados con *Cynosurus cristatus*** montanos y los **fenalares mesoxerófilos submediterráneos**, el resto de pastos presentes en el Lugar son HIC.

Por superficie ocupada destacan los **pastizales mesoxerófilos subcantábricos** y los **pastizales petranos de *Koeleria vallesiana***, estos últimos en los crestones más rocosos, y

ambos HIC 6210. Estos hábitats pasan a considerarse prioritarios en parajes con notables orquídeas. De hecho, en algunas zonas del Lugar se ha constatado dicha riqueza en orquídeas.



Los **pastizales xerofíticos mediterráneos (HP 6220*)** representan un hábitat muy disperso y puntual, aunque contribuye a la diversidad de pastizales y la heterogeneidad del espacio. De igual modo y ocupando una mayor superficie, los **pastos de *Danthonia decumbens* (HP 6230*)** representan en este Lugar su límite de distribución meridional.

En el Lugar, las zonas húmedas son poco frecuentes y ocupan pequeñas extensiones, pero generan un alto grado de diversidad allá donde aparecen. El humedal de Lando es una de las pocas zonas húmedas de entidad presentes en el Lugar y destaca por albergar, entre otros, las comunidades **efímeras de suelos arenosos fugazmente encharcados (HP 3170*)**, hábitat raro y disperso en Navarra, y numerosas especies de flora raras o muy raras en el contexto navarro: *Juncus squarrosus*, *Radiola linoides*, *Trifolium striatum*, *Genista anglica* o *Halimium umbellatum* var. *viscosum*.

Además, se han identificado en el LIC **juncuales de junco churrero y juncuales de surgencias agostantes** correspondientes al **HIC 6420**.

Roquedos, gleras y cuevas: En el conjunto del Lugar, en los diferentes roquedos y paredones existentes, se desarrolla una **vegetación rupícola que ocupa fisuras y repisas de rocas sobre materiales calizos (HIC 8210)**. Destacan los roquedos de la Foz de Arbaiun, que son los de mayor entidad del espacio, pero también hay que destacar los cortados de la Piedra y San Adrián, la Foz de Lumbier, Valdelaco y el roquedo de Leire. **Las gleras (HIC 8130)**, poco frecuentes, aparecen especialmente al pie de los cantiles de Arbaiun y Leire. Asociados también a roquedos, destacan los bojeriales de roquedos y crestones, y los sabinares con boj.

Los roquedos y pedregales en su conjunto presentan un alto interés botánico por su diversidad, endemismos que albergan y presencia de especies protegidas o amenazadas (*Valeriana longiflora* subsp. *longiflora*).

Respecto a las **cuevas no explotadas por el turismo (HIC 8310)**, parte de la Sierra de Leire se caracteriza por una notable presencia de caliza, a pesar de lo cual el número de cavidades catalogadas es reducido. Además de las cuevas colgadas en el roquedo de La Trinidad, están catalogadas catorce cavidades, de reducido desarrollo ya que sólo una supera los ochenta metros de profundidad. En varias de estas cavidades se han obtenido restos fósiles del cuaternario y una de ellas, además, presenta interés arqueológico, habiéndose recuperado restos de las edades del bronce y del hierro.

Las tobas son normalmente formaciones de extensión reducida, que se presentan en forma puntual o lineal y que constituyen sistemas naturales muy frágiles de rápida respuesta a cambios ambientales. Se trata de un hábitat considerado como prioritario en la Directiva Hábitat (**HP 7220***). En el Lugar, se ha citado su presencia en la Foz de Arbaiun, en los derrubios de ladera que quedan frente al paso de Pedro Murillo. Además, en el proceso de evolución de las tobas se constata una colonización por vegetación herbácea y arbustiva, desarrollándose **formaciones de *Molinia caerulea* y Juncuales de surgencias agostantes (HIC 6420)**.

Como hábitats característicos de roquedos se encuentran también los **sabinares con boj (HIC 5210)** y los **bojeriales permanentes (HIC 5110)**.

Plantaciones y cultivos: En el Lugar se han cartografiado varios recintos ocupados por plantaciones forestales correspondientes fundamentalmente a repoblaciones de pino laricio

(241,58 ha). También existen plantaciones de pino silvestre (20,21 ha), pino carrasco (15,81 ha), abeto rojo (4,18 ha) y ciprés (1,36 ha).

Fauna

Los diversos hábitats que se desarrollan en el Lugar Sierra de Leire y Foz de Arbaiun, dan cobijo a un elevado número especies, buen número de ellas de interés para la conservación.

Invertebrados: Para gran parte de las especies se desconoce su estatus y sólo es posible señalar su posible presencia en el Lugar. Es el caso de dos coleópteros saproxílicos (*Lucanus cervus* y *Rosalia alpina*) y dos lepidópteros (*Euphydryas aurinia* y *Maculinea arion*). Además se han hallado nidos de orugas del heterótero *Eriogaster catax* en los límites del Lugar y existe una cita antigua, y sin concretar fecha, de la mariposa Apolo (*Parnassius apollo*). El Lugar presenta hábitats favorables para poblaciones de la mariposa isabelina (*Graellsia isabellae*).

Anfibios y reptiles: Se ha citado la presencia de nueve especies de anfibios entre los que destacan el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*), sapo corredor (*Bufo calamita*) y rana de San Antón (*Hyla arborea*).

En cuanto a reptiles, destaca la presencia del lagarto verde (*Lacerta bilineata*), lagartija roquera (*Podarcis muralis*), culebra lisa europea (*Coronella austriaca*) y culebra de Esculapio (*Zamenis longissimus*).

Aves: Destacan las aves rupícolas, ligadas a los farallones rocosos de las Foces de Arbaiun y Lumbier y a los cortados de La Piedra, San Adrián y Sierra de Leire. La ZEPA mantiene una importante comunidad de rapaces rupícolas reproductoras incluyendo quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), alimoche común (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y búho real (*Bubo bubo*). La comunidad de rapaces rupícolas quedaría completada con el águila de Bonelli (*Aquila fasciata*) que ha mantenido dos territorios históricos en el Lugar hasta la década de los 1980. Entre los paseriformes del Anexo I de la Directiva de Aves que explotan los cortados rocosos el roquero solitario (*Monticola solitarius*) y la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*). En los meses invernales el treparriscos (*Tichodroma muraria*), catalogado de interés especial en Navarra, se presenta habitualmente en la Foz de Lumbier.

Entre las aves ligadas a medios boscosos, más o menos densos, se pueden señalar azor común (*Accipiter gentilis*), gavilán común (*A. nisus*), picamaderos negro (*Dryocopus martius*), agateador norteño (*Certhia familiaris*) y los papamoscas gris (*Muscicapa striata*) y cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*). Además, otras aves están ligadas a bosques o bordes y claros forestales y explotan recursos tróficos situados principalmente en zonas más abiertas: abejero europeo (*Pernis apivorus*), milanos negro y real (*Milvus migrans*, *M. milvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), aguililla calzada (*Aquila pennata*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), torcecuello euroasiático (*Jynx torquilla*) y chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*).

Especies propias de espacios abiertos con mayor o menor presencia de matorral son aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), alondra totovía (*Lullula arborea*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), currucas rabilarga y cabecinegra (*Sylvia undata* y *S. melanoleuca*),



alcaudón dorsirrojo (*Lanius collurio*) y escribano hortelano (*Emberiza hortulana*).

Mamíferos: De entre los mamíferos con presencia al menos probable en el Lugar, destacan los quirópteros. Está constatada la presencia de varias especies de murciélagos: murciélagos mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), grande (*R. ferrumequinum*) y pequeño de herradura (*R. hipposideros*), murciélagos ratoneros grande (*Myotis myotis*) y ribereño (*M. daubentonii*), nóctulo pequeño (*Nyctalus leisleri*), murciélagos enano (*Pipistrellus pipistrellus*), de borde claro (*P. kuhlii*), montañero (*Hypsugo savii*), de cueva (*Miniopterus schreibersii*), hortelano (*Eptesicus serotinus*) y rabudo (*Tadarida teniotis*) y orejudo gris (*Plecotus austriacus*). Es muy posible la presencia de al menos otra especie del Anexo II, el murciélago de bosque (*Barbastella barbastellus*). Se conoce una importante colonia de cría de quirópteros cavernícolas en el Lugar y se sospecha de más colonias cavernícolas y de buenas poblaciones de murciélagos forestales.

Se ha señalado también la presencia de la marta (*Martes martes*) y gato montés europeo (*Felis silvestris*).

Flora

El Lugar constituye un valioso espacio para la flora, ya que en su ámbito está representado un importante número de especies asociadas a roquedos, foces y matorrales pedregosos, hecho que permite la presencia de taxones especializados, a su vez escasos y de distribución restringida y en ocasiones catalogados. Entre ellos destacan: *Valeriana longiflora* subsp. *longiflora*, especie endémica del Pirineo central y Sistema Ibérico, y catalogada como Vulnerable en Navarra; *Cytisus oromediterraneus*, cuya única cita en Navarra se ubica en el Lugar; o *Ranunculus ollissiponensis*, endemismo de la Península Ibérica. Asimismo, destaca la presencia de *Genista florida* subsp. *polygaliphylla*, endemismo del norte de la Península Ibérica e incluida como Vulnerable en el Catálogo Navarro de Especies Amenazadas, o *Teucrium pyrenaicum* subsp. *guarensis*, endemismo pirenaico y del Sistema Ibérico, presente en matorrales despejados y claros de bosque.

También es especialmente remarcable la presencia de *Buxbaumia viridis*, musgo característico de bosques de coníferas con una alta presencia de madera en descomposición que se recoge en el Anexo II de la Directiva Hábitats. También ha sido citado en el Lugar el musgo *Sphagnum denticulatum*, especie presente en ambientes turbosos sobre suelos ácidos.

En cuanto a otras especies recogidas en catálogos, en pastizales se encuentran *Narcissus asturiensis* subsp. *jacetanus* y *Orchis provincialis*. *Narcissus asturiensis* subsp. *jacetanus* se incluye en el Anexo II de la Directiva Hábitats, aunque es relativamente frecuente en pastizales mesoxerófilos del tercio septentrional de Navarra. *Orchis provincialis* está incluida en el Anexo I del Convenio de Berna.

Asplenium petrarchae, *Erinacea anthyllis*, *Halimium umbellatum*, *Juncus capitatus*, *Minuartia mutabilis*, *Paeonia officinalis* L. subsp. *microcarpa*, *Sarcocapnos enneaphylla*, *Sarcocapnos enneaphylla* y *Thymelaea pubescens* son especies no catalogadas, pero de interés en Navarra por su singularidad o rareza.

3

Los Planes de Gestión de los Lugares Red Natura 2000

¿Qué son los Planes de Gestión?

Los Planes de Gestión analizan el estado de conservación del Lugar y la relación que existe entre los valores que alberga y los usos y actividades que allí se desarrollan. A partir de ese análisis, establecen los objetivos y medidas a llevar a cabo para garantizar su conservación. Los planes deben justificar y describir las medidas propuestas, marcar directrices y recoger la normativa existente de protección naturalística.

¿Quién los elabora?

La elaboración de los Planes de Gestión es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra. En el caso del **LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la **ZEPA ARBAIUN-LEIRE** se ha encargado la redacción a la sociedad pública Gestión Ambiental de Navarra S.A., que ha elaborado las Bases Técnicas que se someten a participación social.

4

Los Elementos considerados Clave para garantizar la conservación ecológica del LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN y de la ZEPA ARBAIUN-LEIRE

¿Qué es un ELEMENTO CLAVE?

Un Elemento Clave es un hábitat, un ecosistema o una especie de flora o fauna. Los Elementos Clave representan los principales valores ecológicos que caracterizan el territorio y constituyen los ejes básicos en los que se sustenta la gestión del espacio para conservar sus valores naturales.

Los Elementos Clave en el LIC.

En la siguiente tabla se recogen los Elementos Clave del Lugar. Para mayor información sobre su estado de conservación, tendencias, etc., pueden consultar el borrador completo de las Bases Técnicas.

	ELEMENTO CLAVE
1	BOSQUES AUTÓCTONOS
2	MATORRALES Y PASTIZALES
3	CROQUEDOS Y FOCES
4	FLORA AMENAZADA Y DE INTERÉS
5	QUEBRANTAHUESOS, ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLAS
6	MURCIÉLAGOS

5

LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN y ZEPA ARBAIUN-LEIRE

Normativa en vigor.

En la siguiente lista se identifican las principales disposiciones legales, instrumentos normativos y de planificación, así como figuras de protección que afectan al espacio:

- **Directiva 92/43/CEE**, del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- **Directiva 2009/147/CE**, del Parlamento europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- **Ley 22/2011**, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- **Real Decreto 1432/2008**, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. En la **Resolución 1150/2013**, de 31 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección a los efectos de la aplicación de este Real Decreto en Navarra.
- **Real Decreto 139/2011**, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- **Real Decreto 1632/2011**, de 14 de noviembre, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano.
- **Ley Foral 2/1993**, de 5 de marzo, de protección y gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats.
- **Ley Foral 9/1996**, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra
- **Ley Foral 6/1987**, de 10 de abril, de Normas urbanísticas Regionales para protección y uso del territorio, por la que se declaran las Reservas Naturales de Foz de Arbayún (RN-16), Acantilados de la Piedra y San Adrián (RN-24) y Foz de Lumbier (RN-25) y **Decreto Foral 230/1998**, de 6 de julio, por el que se aprueban los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión. En el **Decreto Foral 307/1996**, de 2 de septiembre, se aprobó la delimitación gráfica de la Zonas Periféricas de Protección de las Reservas Naturales de la Foz de Lumbier y Acantilados de la Piedra y San Adrián. La Foz de Arbayún no presenta Zona Periférica de Protección ya que la delimitación de la Reserva se consideró suficiente para la protección de los valores que alberga.
- **Ley Foral 13/1990**, de 31 de diciembre, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de Navarra, modificada por la **Ley Foral 3/2007**, de 21 de febrero.
- **Ley Foral 19/1997**, del 15 de diciembre, de vías pecuarias de Navarra. El Lugar es atravesado por la Cañada Real de los Roncaleses y las traviesas T10 y T17.
- **Ley Foral 4/2005**, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

- **Ley Foral 17/2005**, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y las normas de caza y pesca anuales, establecidas a través de las correspondientes Órdenes Forales, y que regulan el aprovechamiento de los recursos pesqueros y cinegéticos de Navarra.
- **Decreto Foral 129/1991**, de 4 de abril, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones de eléctricas de alta y baja tensión.
- **Decreto Foral 86/1995**, de 3 de abril, de declaración de las áreas de protección de la fauna silvestre incluidas en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAS)
- **Decreto Foral 95/1995**, de 10 de abril, por el que se aprueba el II Plan de Recuperación del Quebrantahuesos.
- **Decreto Foral 563/1995**, de 20 de noviembre, de Inclusión en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra de determinadas especies y subespecies de vertebrados de la fauna silvestre.
- **Decreto Foral 94/1997**, de 18 de abril, de Creación del Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra y adopción de medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.
- **Decreto Foral 23/2011**, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- **Orden Foral 46/2014**, de 25 de febrero, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula el aporte de alimento para determinadas especies de la fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano, el funcionamiento de los muladares de la Comunidad Foral de Navarra, se establece la Zona de Protección para la Alimentación de Especies Necrófagas de Interés Comunitario y se dictan normas para su funcionamiento.
- **Acotados de caza.** En el Lugar están incluidos terrenos de los siguientes acotados:

Municipio	Matricula
Bigüézal	NA-10.401
Castillonuevo	NA-10.307
Liédena/Rocaforte/Yesa	NA-10.048
Lumbier/Rípodas	NA-10.106
Romanzado	NA-10.495
Yesa/Leyre	NA-10.116

- **Montes de Utilidad Pública.** En Lugar se encuentran incluidos parcial o totalmente los siguientes Montes de Utilidad Pública:

Código MUP
52
147
165
183
184
186
187
206

6

LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN y la ZEPA ARBAIUN-LEIRE Medidas, directrices y normas propuestas en el borrador del Plan de Gestión.

A continuación, aparecen las medidas que se proponen para gestionar cada uno de los Elementos Clave de este Lugar, clasificadas en actuaciones concretas, normas y directrices de gestión (M-medida / N-norma / D-directriz):

- **Medida (M):** Acción activa de conservación que se plantea para alcanzar los objetivos propuestos.
- **Norma (N):** Acción de conservación de obligado cumplimiento.
- **Directriz (D):** Recomendaciones a tener en cuenta al desarrollar determinadas actuaciones en el ámbito del LIC.

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual (ver anexo).

1. Medidas para gestionar los BOSQUES AUTÓCTONOS

1.1. Para garantizar un estado de conservación favorable de los bosques autóctonos.

1.1.1 Conservar y/o aumentar las superficies actuales de bosques autóctonos.

M1.1.1.1 Inventariación y cartografía de las nuevas superficies de hábitats incluidas en la redelimitación del Lugar.

M1.1.1.2 Localización y delimitación precisa de las superficies ocupadas por marojales, abedulares y tejedas.

N1.1.1.3 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

N1.1.1.4 La gestión de las masas forestales de las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier tendrá como objetivo el fomento, conservación y mejora de los hábitats naturales y seminaturales propios del lugar, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE.

N1.1.1.5 En las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún y Acantilados de la Piedra y San Adrián, el aprovechamiento de leñas, el pastoreo y la recogida de frutos silvestres se podrán autorizar cuando no interfieran con los objetivos de las Reservas Naturales.

N1.1.1.6 En la Reserva Natural de la Foz de Lumbier quedan prohibidos el pastoreo, el aprovechamiento de leñas y la recogida de productos silvestres.

D1.1.1.7 En los proyectos de repoblación se promoverá el uso de especies autóctonas y, en la medida de lo posible, de la misma región de procedencia.

1.1.2 Mejorar la diversidad espacial y estructura de las masas arboladas.

M1.1.2.1 Realización de un inventario completo de las existencias de arbolado de interés ecológico.

D1.1.2.2 Se garantizará la persistencia de los árboles de interés ecológico.

D1.1.2.3 Se respetará la madera muerta en suelo y en pie presente en los bosques.

D1.1.2.4 Se respetarán las especies secundarias, tratando de asegurar su mantenimiento. En el caso de que estas especies arbóreas secundarias se encuentren en zonas en las que se vayan a realizar cortas de regeneración, se tomarán todas las medidas oportunas para que las especies secundarias permanezcan en el monte, asegurando su regeneración natural mediante actuaciones coherentes con sus requerimientos ecológicos.

D1.1.2.5 Se conservarán al menos 8-10 pies adultos/ha en el momento de la corta final en masas naturales para que concluyan su ciclo biológico en el monte. Dichos árboles serán elegidos con criterios ambientales.

D1.1.2.6 Se evitará la realización de cortas a hecho en superficies continuas superiores a 2-3 hectáreas o terrenos con riesgo evidente de erosión.

D1.1.2.7 En el transcurso de los trabajos forestales o cualquier otra actividad, se respetarán las orlas arbustivas de los bordes de las masas arboladas. Cuando no sea posible se restaurarán una vez finalizada la actuación.

D1.1.2.8 En los aprovechamientos forestales se respetará la vegetación de los márgenes de las regatas.

D1.1.2.9 Los proyectos de mejora y construcción de pistas incluirán medidas de integración paisajística.

D1.1.2.10 El sistema de drenaje de las pistas y la planificación de las vías de saca evitarán el arrastre de sólidos a las regatas.

D1.1.2.11 Los proyectos de mejora y construcción de pistas, así como los pliegos de condiciones de los aprovechamientos forestales, incluirán las medidas necesarias para que la afección a las regatas sea mínima.

D1.1.2.12 En los proyectos de ordenación forestal y sus revisiones se favorecerán los claros, la superficie de abedulares y pinares relictos y se fomentará, en la medida de lo posible, la regeneración de rebollares mediante reproducción sexual.

1.1.3. Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna y flora de interés asociadas a los bosques autóctonos.

M1.1.3.1 Realización de un censo de picamaderos negro.

M1.1.3.2 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Lucanus cervus*.

M1.1.3.3 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Rosalia alpina*.

M1.1.3.4 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia *Graellsia isabellae*

M1.1.3.5 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia *Euphydryas aurina*.

M1.1.3.6 Realización de censos periódicos de milano real (*Milvus milvus*).

Son de aplicación las medidas y normativa del Elemento Clave "Flora Amenazada y de Interés" en relación con Garantizar la conservación de las especies de Flora Amenazada y de Interés.

2. Medidas para gestionar los MATORRALES Y PASTIZALES

2.1 Para garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats de matorral y pastizal.

2.1.1 Realizar un manejo de los hábitats de matorral y pastizal que permita su conservación.

M2.1.1.1 Elaboración de un plan de conservación de pastizales y matorrales en las principales áreas de presencia de estos hábitats que incluya la caracterización adecuada de los diferentes tipos de pastizales y matorrales presentes.

M2.1.1.2 Realización de actuaciones de apoyo a la actividad ganadera, en función del plan de conservación de pastizales y matorrales.

M2.1.1.3 Promoción entre las entidades titulares y ganaderos, en colaboración con el Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias (INTIA) y el Consejo de la Producción Agraria Ecológica de Navarra/Nafarroako Nekazal Produkzio Ekologikoaren Kontseilua (CPAEN/NNPEK), de la designación de superficie de pastos como “Área de Producción Ecológica” con el fin de garantizar su disponibilidad para los productores que puedan estar interesados.

M2.1.1.4 Aumento de la superficie de pastizales mediante la ejecución de al menos 100 ha de desbroces en el periodo de vigencia de este plan.

N2.1.1.5 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

D2.1.1.6 En actuaciones que impliquen fertilización y/o enmienda en áreas donde aparecen hábitats de la Directiva 92/43/CEE deberán determinarse las áreas a tratar, composición y dosis a utilizar y deberá garantizarse en todo caso que no se afecta de manera significativa a la vegetación natural ni a las cualidades de suelo y de las aguas. Además, deberá tenerse en cuenta y analizarse el efecto acumulativo que pueda tener un determinado proyecto con respecto a actuaciones que ya se han llevado a cabo en el pasado.

D2.1.1.7 Se evitará la realización de desbroces en las áreas que albergan matorrales de especial importancia en el LIC como son las formaciones con *Genista florida subsp. polygaliphylla* y *Cytisus oromoditerraneus*, *Erinatheo anthyllis* y *Genista anglica*.

D2.1.1.8 Los desbroces se realizarán de tal modo que la estructura paisajística resultante sea un mosaico heterogéneo y equilibrado de pastizal y matorral.

D2.1.1.9 Se evitará cualquier desbroce para mejora de pastizales en pendientes superiores al 50%. Además, esta directriz podrá modificarse y ser más restrictiva en zonas frágiles.

D2.1.1.10 En las zonas a desbrozar se delimitarán los elementos de interés ecológico necesarios de ser protegidos.

D 2.1.1.11 No se realizarán desbroces a menos de una distancia de 10 m a cada lado de cualquier barranco o regata.

D2.1.1.12 En las áreas a desbrozar correspondientes a antiguas parcelas de cultivo se respetarán las bandas de vegetación de los lindes y ribazos existentes entre ellas.

D2.1.1.13 Se evitará la realización de desbroces en los límites de los cortados de las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier, salvo los destinados a mejorar el estado de conservación de los hábitats de especies.

Es de aplicación la medida M1.1.1.1 del Elemento Clave Bosques en relación con la realización de un inventario y cartografía de las nuevas superficies incluidas en la redelimitación del lugar.

Es de aplicación la norma N4.1.1.2 del Elemento Clave Flora Amenazada y de Interés, en relación con los usos y actuaciones que se realicen en enclaves con presencia de flora amenazada y de interés.

2.1.2 Mejorar el conocimiento y la conservación de las especies de fauna de interés asociada a los matorrales y pastizales.

M2.1.2.1 Monitorización periódica de la comunidad de aves asociadas a los pastizales y matorrales, entre las que se encuentran: alcaudón dorsirrojo, bisbita campestre, alondra totovía, curruca rabilarga y escribano hortelano.

M2.1.2.2 Realización de prospecciones para determinar el estatus de las poblaciones de anfibios de interés comunitario y su monitorización periódica.

M2.1.2.3 Creación de vías de escape para la fauna en las balsas de Pasoancho e Ibarra o naturalización de estas balsas.

M2.1.2.4 Realización de prospecciones para determinar la presencia y abundancia de *Maculinea arion* y *Eriogaster catax*.

N2.1.2.5 Todos los proyectos de construcción de nuevas balsas y mejora de las actuales incluirán medidas para la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre.

3. Medidas para gestionar ROQUEDOS Y FOCES

3.1 Para conservar los hábitats y las especies de roquedos y foces.

3.1.1 Evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a los roquedos y foces.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en roquedos que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés faunístico y florístico deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

N3.1.1.2 No se permitirán aquellos proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

Es de aplicación la norma N.4.1.1.2 del Elemento Clave Flora Amenazada y de Interés, en relación con los usos y actuaciones que se realicen en enclaves con presencia de flora amenazada y de interés.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Uso Público” en relación con el Objetivo operativo de “Regular las actividades de uso público del Lugar”.

3.1.2. Conocer las comunidades vegetales y especies de flora y fauna características de roquedos y foces.

M3.1.2.1 Realización de prospecciones para determinar la presencia y estado de conservación de *Parnassius apollo*.

Es de aplicación la medida M1.1.1.1 del Elemento Clave “Bosques autóctonos” en relación con la realización de una inventariación y cartografía de las nuevas superficies de hábitats del lugar.

Es de aplicación la medida M.4.1.1.1 del Elemento Clave Flora Amenazada y de Interés en relación con la mejora del conocimiento de las especies de flora amenazada y de interés.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Quebrantahuesos y otras aves rupícolas” en relación con el Objetivo operativo de “Conocer la evolución de las aves rupícolas”.

Son de aplicación las medidas del Elemento Clave “Murciélagos” en relación con el Objetivo operativo de “Mejorar el conocimiento acerca de la distribución y abundancia de los murciélagos”.

4. Medidas para gestionar la FLORA AMENAZADA Y DE INTERÉS

4.1. Para mantener la viabilidad de todas las poblaciones de especies de flora amenazada y de interés.

4.1.1 Garantizar la conservación de las especies de flora amenazada y de interés.

M.4.1.1.1 Realización de un diagnóstico del estado de conservación de las especies de flora amenazada y puesta en marcha de un protocolo de seguimiento.

N.4.1.1.2. Los usos y actuaciones que se realicen en enclaves con presencia de flora amenazada y de interés deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

5. Medidas para gestionar el QUEBRANTAHUESOS, ÁGUILA DE BONELLI Y OTRAS AVES RUPÍCOLAS

5.1 Para garantizar las condiciones de hábitat necesarias para la presencia de aves rupícolas.

5.1.1 Conocer la evolución de las aves rupícolas.

M5.1.1.1 Continuación de las labores de monitorización anual del quebrantahuesos, que se vienen realizando en el Lugar y su entorno.

M5.1.1.2 Continuación con las labores de monitorización anual del águila de Bonelli que viene realizando el Gobierno de Navarra.

M5.1.1.3 Continuación de la monitorización de las poblaciones de buitre leonado, águila real, alimoche común y halcón peregrino que se vienen realizando en el Lugar y su entorno.

5.1.2 Mantener la oferta trófica necesaria para las especies rupícolas.

M5.1.2.1 Se garantizará el abastecimiento de los recursos tróficos de manera que exista disponibilidad de alimento para el quebrantahuesos y demás aves necrófagas a lo largo de todo el año.

Son de aplicación las medidas y directrices del Elemento Clave “Pastizales y matorrales” en relación con los objetivos de “Realizar un manejo de los pastos y matorrales que permita su conservación.” y “Desarrollar y fomentar ayudas al sector ganadero para garantizar un modelo de explotación compatible con la conservación de pastizales y matorrales de interés comunitario y de sus valores naturales asociados”.

5.1.3 Realizar un reforzamiento poblacional de águila de Bonelli.

M5.1.3.1 Realización de reforzamientos poblacionales mediante la liberación de ejemplares en la naturaleza por medio de la técnica de crianza campestre o hacking.

5.1.4 Reducir y eliminar los factores de riesgo para especies rupícolas.

M5.1.4.1 Continuación con el proceso de corrección de tendidos eléctricos peligrosos para aves en el lugar y su entorno.

M5.1.4.2 Se establecerá un protocolo escrito que detalle el procedimiento de actuación entre distintas unidades de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente para garantizar que las batidas de caza no interfieren con la nidificación de las especies rupícolas.

N5.1.4.3 Las actividades cinegéticas en las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier se regularán en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente. En todo caso, y en los cortados de estas Reserva Naturales, no se realizarán batidas de caza a menos de 100 m de distancia del cortado, desde su parte superior, a partir del 31 de diciembre.

D5.1.4.4 En los Planes de Ordenación Cinegética, la superficie de las Reservas Naturales incluidas en el Lugar será considerada como Reserva o Refugio de caza.

D5.1.4.5 Se aplicará el protocolo de actuación establecido por el Gobierno de Navarra para animales envenenados en el caso de detectar cadáveres con sospecha de envenenamiento.

D5.1.4.6 Se tomarán las medidas necesarias para controlar los parámetros de calidad y sanitarios de la alimentación suplementaria puesta a disposición de las aves necrófagas.

Es de aplicación la Directriz 2.1.1.13 del Elemento Clave “Matorrales y Pastizales” relativa a evitar la realización de desbroces en los límites de los cortados de las Reservas Naturales

Es de aplicación la Medida 2.1.2.3 y la Norma 2.1.2.5 del Elemento Clave “Matorrales y Pastizales” relativa a evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre en las balsas.

Son de aplicación las normas del Elemento clave “Roquedos y foces” relativas a evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a roquedos.

Son de aplicación las directrices y medidas del Elemento clave “Uso Público” en relación con el objetivo operativo “Regular las actividades de uso público del Lugar”.

6. Medidas para gestionar los MURCIÉLAGOS

6.1 Para mejorar la capacidad del hábitat para las especies de murciélagos

6.1.1. Mejorar el conocimiento acerca de la distribución y abundancia de los murciélagos.

M6.1.1.1 Realización de un diagnóstico del estado actual de los murciélagos forestales/arborícolas, estableciendo la selección de hábitat para cada especie e identificando las áreas de interés y los refugios más importantes.

M6.1.1.2 Realización de prospecciones de las cuevas o refugios de la Foz de Arbaiun que pueden albergar colonias de murciélagos.

M6.1.1.3 Monitorización periódica de las principales colonias de cría e hibernada de murciélagos.

6.1.2. Proteger y mejorar los hábitats de murciélagos.

M6.1.2.1 Instalación de cajas-refugio para murciélagos forestales en diferentes ambientes forestales del Lugar para mejorar y monitorizar las poblaciones de murciélagos forestales.

N6.1.2.2 Los usos y actuaciones que afecten a los enclaves con murciélagos, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

D6.1.2.3 En la construcción de cercados se utilizará una tipología de cierre compatible con la conservación de las especies de fauna.

D6.1.2.4 Los proyectos de construcción y arreglo de bordas u otros edificios tradicionales incluirán medidas para la conservación de los murciélagos.

Son de aplicación las medidas, normas y directivas del elemento clave “Bosques autóctonos” en relación con los Objetivos operativos: “Conservar y/o aumentar las superficies actuales de bosques autóctonos”, “Mejorar ecológicamente las masas arboladas” y “Garantizar la conservación de las masas de arbolado maduro y de los pies de interés ecológico especial”.

Son de aplicación las normas del Elemento clave “Roquedos y foces” relativas a evitar afecciones a los hábitats y especies asociados a roquedos.

A. Medidas para gestionar el USO PÚBLICO

A.1. Para compatibilizar el uso público con la conservación de los valores naturales del Lugar

A.1.1. Regular las actividades de uso público del Lugar.

MA.1.1.1 Realización de actuaciones de ordenación y gestión del uso público en las Foces de Arbaiun y Lumbier.

MA.1.1.2 Realización de un estudio sobre la incidencia que las actividades de ocio y deportivas en los cortados y sus inmediaciones tienen sobre los objetivos de conservación del Lugar.

MA.1.1.3 Regulación de las actividades deportivas en los roquedos de la Sierra de Leire que asegure su compatibilidad con la conservación de las rapaces rupícolas, especialmente en sus períodos críticos de nidificación.

MA.1.1.4 Retirada de equipamiento de escalada existente en las Reservas Naturales del Lugar.

NA.1.1.5 Quedan prohibidas las actividades deportivas y recreativas en los cortados de las Reservas Naturales de Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier.

NA.1.1.6 Para la realización de nuevos equipamientos o apertura de nuevas vías de escalada en los roquedos de la Sierra de Leire será necesario contar con la autorización del Departamento con competencias en materia de Medio Ambiente.

NA.1.1.7 El estacionamiento y circulación de vehículos motorizados o mecánicos están prohibidos en la Reserva Natural Acantilados de la Piedra y San Adrián. En la Reserva Natural Foz de Lumbier queda prohibido su estacionamiento y circulación fuera de la pista principal que recorre la Foz en dirección Norte-Sur (antigua vía del ferrocarril).

NA.1.1.8 Las actividades didácticas en las Reservas Naturales Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier se realizarán siguiendo las vías de acceso acondicionadas y debidamente señalizadas al efecto, evitando las zonas de los cortados y de vegetación densa.

Es de aplicación la normativa general de uso y gestión de las Reservas Naturales contemplada en el Decreto Foral 230/1998 de 6 de julio.

A.1.2. Ejecutar acciones de información y sensibilización sobre los valores ecológicos del Lugar.

MA.1.2.1. Incorporación de información actualizada sobre los valores del Lugar en el CIN de Lumbier.

B. Medidas para gestionar la PARTICIPACIÓN SOCIAL

B.1 Para integrar la participación social en la gestión del Lugar

B.1.1. Garantizar la participación de los distintos agentes sociales relacionados con la gestión del lugar.

MB.1.1.1 Creación de un “Comité de Pilotaje” como órgano consultivo y de participación en la gestión de la conservación del Lugar, que estará formado por los actores del ámbito territorial de aplicación del Plan de Gestión y representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

DB.1.1.2 Serán funciones del Comité de Pilotaje:

- a) Impulsar la ejecución de las medidas contempladas en el Plan de Gestión, procurando su adecuación al calendario previsto y promoviendo la cooperación y la coordinación entre los distintos actores del territorio con capacidad de aplicarlas.
- b) Adecuar el programa de trabajo del Plan a las distintas oportunidades para facilitar el cumplimiento de las medidas del Plan de la forma más fácil y efectiva.
- c) Formular propuestas para una mayor eficacia de las acciones previstas en el Plan en cuanto a la consecución de los objetivos previstos.
- d) Comunicar a la Administración de la Comunidad Foral la existencia de acciones o amenazas que pudieran afectar al desarrollo del Plan de Gestión.
- e) Evaluar periódicamente el grado de cumplimiento del Plan y exigir de las entidades, administraciones u órganos competentes el cumplimiento de los compromisos necesarios para el desarrollo de las medidas.
- f) Fomentar el estudio y la investigación de los recursos naturales y el conocimiento y disfrute por parte de la sociedad, promoviendo el respeto a sus valores y la educación ambiental.

7

Proceso de participación pública para elaborar el Plan de Gestión del LIC SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN y de la ZEPA ARBAIUN-LEIRE.

¿Estás interesado/a en dar tu opinión sobre la propuesta del Plan de Gestión?

El objetivo final de este proceso de participación pública es integrar en la elaboración del Plan de Gestión el punto de vista de los diferentes sectores que puedan estar implicados en la gestión del LIC **SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la ZEPA **ARBAIUN-LEIRE**.

¿Cómo lo haremos? ¿Cuándo?

Este proceso comienza el **25 de agosto**. A partir de ese día estará disponible, en los Ayuntamientos de Castillonuevo, Liédena, Lumbier, Romanzado y Yesa, toda la información disponible sobre el LIC **SIERRA DE LEIRE Y FOZ DE ARBAIUN** y de la ZEPA **ARBAIUN-LEIRE**:

- El borrador completo de las Bases Técnicas para el Plan de Gestión.
- Este documento sintético.
- Mapas del LIC.
- Listado de parcelas incluidas en el LIC.

Con objeto de presentar esta documentación, aclarar las dudas que puedan surgir sobre la misma, y recabar opiniones y propuestas, se convoca a una **sesión de participación** que tendrá lugar en el **Centro Cívico de Lumbier**, el martes **6 de septiembre de 2016**, a las **17:00 horas**.

Se establece también, un periodo de consulta que finalizará el **día 30 de septiembre de 2016**, y tras el cual, el Servicio de Biodiversidad de Gobierno de Navarra valorará las aportaciones, dudas y sugerencias recibidas desde las entidades y población local; tanto las recabadas durante la sesión de participación, como las recogidas a través de los citados Ayuntamientos.

ANEXO

La normativa incluida en el documento hace referencia a la normativa existente, por lo que no se añade ninguna restricción que no exista en la legislación actual. Concretamente, éstas son las que afectarían a los usos que se realicen en el LIC y su soporte o correspondencia legal:

N2.1.1.5 No se realizarán roturaciones ni siembras en todas las superficies ocupadas por hábitats de pastizal y matorral incluidos en la Directiva 92/43/CEE, que se encuentren en un estado de conservación favorable.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats en sus artículos:

Artículo 2. 1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la Biodiversidad mediante medidas para la conservación de la Fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral. 2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Artículo 4. 1. La actuación de las Administraciones Públicas en favor de la preservación de la fauna silvestre se basará principalmente en los siguientes criterios:

a) Dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Artículo 10. Con el fin de garantizar la conservación de la diversidad genética o evitar la alteración de hábitats y equilibrios ecológicos, estarán sometidos a autorización administrativa previa del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente los siguientes actos:

g. Las actuaciones que provoquen o sean susceptibles de provocar alteraciones o modificaciones sustanciales de los hábitats de la fauna silvestre, en los términos previstos en esta Ley Foral.

EI DECRETO FORAL 94/1997, de 7 de abril, por el que se crea el Catálogo de la Flora Amenazada de Navarra y se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada, en su artículo 7:

Artículo 7. El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda elaborará las propuestas y adoptará las medidas que entienda necesarias en orden a la conservación, uso y gestión "in situ" de los hábitats y "ex situ" de aquellas poblaciones de flora silvestre catalogada.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra en su artículo 57:

Artículo 57. El aprovechamiento de los pastos en montes catalogados se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos y conforme al proyecto de ordenación o plan técnico aprobado.

N1.1.1.3 No se permitirá depositar residuos sólidos, escombros o sustancias que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación del Lugar.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats. **Art. 113** Son infracciones muy graves: **4.** La utilización de productos químicos, sustancias biológicas, la realización de vertidos o de derrame de residuos que alteren las condiciones de habitabilidad de los espacios naturales protegidos y de las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre con daño para los valores y fauna en ellos contenidos. **13.** Incorporar a las aguas continentales o a sus álveos, áridos, arcillas, escombros, limos, residuos industriales o cualquier otra clase de sustancias que produzcan enturbiamiento o que alteren sus condiciones de habitabilidad piscícola, con daño para esta forma de riqueza.

Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

N2.1.2.5 Todos los proyectos de construcción de nuevas balsas y mejora de las actuales incluirán medidas para la conservación de los anfibios, así como para evitar el ahogamiento de especies de fauna silvestre.

N3.1.1.1 Los usos y actuaciones que se realicen en roquedos que presenten un estado de conservación favorable y mantengan un elevado interés faunístico y florístico deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

N3.1.1.2 No se permitirán aquellos proyectos de infraestructuras aéreas, en especial aerogeneradores y tendidos de alta tensión, en las zonas de cortados de interés para las aves.

N.4.1.1.2. Los usos y actuaciones que se realicen en enclaves con presencia de flora amenazada y de interés deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar su conservación.

N6.1.2.2 Los usos y actuaciones que afecten a los enclaves con murciélagos, deberán incluir las condiciones necesarias para garantizar la conservación de los mismos, excepto cuando concurren razones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública.

Ley Foral 13/1990 de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra, modificada por la Ley Foral 3/2007, de 21 de febrero:

Art.25.5. Se prohíbe el cambio de uso en las formaciones naturales de ribera situadas junto a los cauces fluviales, independientemente de la calificación del suelo, a excepción de aquellos derivados de la instalación o modificación de infraestructuras de interés general que atraviesen dichos cauces, los cuales podrán ser autorizados.

Ley Foral 2/1993 de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats:

Art.2.1. Las Administraciones Públicas de Navarra velarán por el mantenimiento de la biodiversidad mediante medidas para la conservación de la fauna silvestre, especialmente de la autóctona y de sus hábitats naturales, de conformidad con lo establecido en esta Ley Foral.

Art.2.2. La protección, conservación y mejora de la fauna silvestre y sus hábitats comprende tanto las acciones positivas encaminadas a su potenciación como aquellas destinadas a la prevención y eliminación de las conductas y actividades que supongan una amenaza para su existencia, conservación o recuperación.

Art.47.3. A todos los efectos, se declaran de interés general la restauración y la contención de las formaciones vegetales, así como la repoblación arbórea y arbustiva en las márgenes de los ríos y arroyos con especies rupícolas o de riberas, respetando las servidumbres legales.

Art.47.4. Para el aprovechamiento y utilización de cualquier tipo de vegetación en las riberas de los ríos y aguas, y por su incidencia sobre las poblaciones piscícolas, será necesaria la previa autorización del Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Art. 48. En las Áreas de Protección de la Fauna Silvestre y en aquellos tramos de río declarados por el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente como de especial interés ecológico, se prohíbe la instalación de centrales hidroeléctricas, la extracción de gravas y arenas, la corta de vegetación en las orillas, los baños y cualesquiera otras actividades que puedan suponer un perjuicio para la fauna.

N1.1.1.4 La gestión de las masas forestales de las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier tendrá como objetivo el fomento, conservación y mejora de los hábitats naturales y seminaturales propios del

lugar, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE.

N1.1.1.5 En las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún y Acantilados de la Piedra y San Adrián, el aprovechamiento de leñas, el pastoreo y la recogida de frutos silvestres se podrán autorizar cuando no interfieran con los objetivos de las Reservas Naturales.

N1.1.1.6 En la Reserva Natural de la Foz de Lumbier quedan prohibidos el pastoreo, el aprovechamiento de leñas y la recogida de productos silvestres.

NA.1.1.5 Quedan prohibidas las actividades deportivas y recreativas en los cortados de las Reservas Naturales de Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier.

NA1.1.1.6 Para la realización de nuevos equipamientos o apertura de nuevas vías de escalada en los roquedos de la Sierra de Leire será necesario contar con la autorización del Departamento con competencias en materia de Medio Ambiente.

NA.1.1.7 El estacionamiento y circulación de vehículos motorizados o mecánicos están prohibidos en la Reserva Natural Acantilados de la Piedra y San Adrián. En la Reserva Natural Foz de Lumbier queda prohibido su estacionamiento y circulación fuera de la pista principal que recorre la Foz en dirección Norte-Sur (antigua vía del ferrocarril).

NA.1.1.8 Las actividades didácticas en las Reservas Naturales Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier se realizarán siguiendo las vías de acceso acondicionadas y debidamente señalizadas al efecto, evitando las zonas de los cortados y de vegetación densa.

N5.1.4.3 Las actividades cinegéticas en las Reservas Naturales de la Foz de Arbayún, Acantilados de la Piedra y San Adrián y Foz de Lumbier se regularán en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente. En todo caso, y en los cortados de estas Reserva Naturales, no se realizarán batidas de caza a menos de 100 m de distancia del cortado, desde su parte superior, a partir del 31 de diciembre.

Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, de Normas urbanísticas Regionales para protección y uso del territorio, por la que se declaran las Reservas Naturales de Foz de Arbayún (RN-16), Acantilados de la Piedra y San Adrián (RN-24) y Foz de Lumbier (RN-25) y **Decreto Foral 230/1998**, de 6 de julio, por el que se aprueban los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión. En el **Decreto Foral 307/1996**, de 2 de septiembre, se aprobó la delimitación gráfica de la Zonas Periféricas de Protección de las Reservas Naturales de la Foz de Lumbier y Acantilados de la Piedra y San Adrián. La Foz de Arbayún no presenta Zona Periférica de Protección ya que la delimitación de la Reserva se consideró suficiente para la protección de los valores que alberga.